

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ORDEN de 18 de febrero de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de voluntariado a entidades de voluntariado, y se efectúa su convocatoria para el año 2009.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.1 que la Comunidad Autónoma de Andalucía promoverá las condiciones para que la libertad e igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; removerá los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y fomentará la calidad de la democracia facilitando la participación de todos los andaluces en la vida política, económica, cultural y social. A tales efectos, adoptará todas las medidas de acción positivas que resulten necesarias.

Asimismo, el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 15 que la Consejería de Gobernación mantiene sus actuales competencias, entre las que se encuentra la promoción y coordinación del voluntariado en Andalucía, tal y como se especifica en el Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

El voluntariado es un movimiento social y parte integrante de la acción que realiza la sociedad civil a través de asociaciones y otras entidades de voluntariado, significando un importante elemento de participación y vertebración de la sociedad. En Andalucía, el voluntariado es un movimiento emergente, dinámico y heterogéneo, tanto en su composición como en los ámbitos de actuación.

Por todo ello, y considerando que a través de las entidades de voluntariado –tanto las de naturaleza individual como las de naturaleza colectiva– se encuentran cauces apropiados para que las funciones enunciadas puedan realizarse de forma eficaz y a la vez propicien una mayor vertebración social y democrática, es por lo que se considera conveniente regular un marco específico para la concesión de subvenciones a las citadas entidades de voluntariado, que les permita materializar sus proyectos, de manera que puedan ofrecer a la sociedad andaluza actividades y servicios que contribuyan a la promoción del voluntariado en Andalucía, asumiendo con la Administración su programación y gestión.

La Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, atribuye en su artículo 19.1.e) a la Administración de la Junta de Andalucía la competencia para establecer los criterios de distribución de los recursos propios, así como conceder ayudas y subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y concertar o conveniar los servicios que sean de su competencia.

La Orden –que tiene vocación de permanencia–, presenta diversas novedades, entre las que merece ser destacada la consistente en facilitar al extremo la solicitud, simplificar la demanda de información y sustituir el aporte de documentos por la declaración responsable de quien puede acreditar el cumplimiento de un requisito. Y de aquí también facultar a las entidades de voluntariado a que opten por presentar la solicitud de subvención bien en los registros de documentos presenciales, bien en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía (estimulando el uso de este segundo canal a través de la concesión de un 5% en su puntuación si

recurren a la solicitud telemática), todo ello en el marco de lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), y en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Por todo lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades de voluntariado, y efectuar su convocatoria para el año 2009 según las determinaciones de la disposición adicional segunda.

2. Serán subvencionables los programas y actuaciones que desarrollen proyectos de acción voluntaria organizada, dirigidos a la sociedad, al voluntariado y a las propias entidades de voluntariado, que se realicen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en relación con alguna de las líneas siguientes:

Línea 1: Formación y promoción, sensibilización e investigación sobre voluntariado.

a) Programas de formación sobre las actividades que desarrolla la entidad solicitante, dirigidos a personas voluntarias, miembros de la entidad o de asociaciones afines.

b) Desarrollo de jornadas, seminarios y actividades dirigidas a dar a conocer la realidad de las asociaciones, la promoción y captación del voluntariado, así como la articulación del sector y el trabajo en red.

c) Realización de campañas que fomenten la sensibilización de la sociedad andaluza hacia el voluntariado y sus organizaciones.

d) Estudios dirigidos a conocer la realidad del voluntariado en Andalucía (sólo para las entidades de voluntariado de naturaleza colectiva).

e) Realización de proyectos para la implantación y mantenimiento de herramientas webs (diseño y mantenimiento de páginas webs y línea ADSL).

f) Cobertura de las pólizas del seguro a las personas voluntarias, como parte del proyecto solicitado en la convocatoria.

Línea 2: Adaptación a las nuevas tecnologías.

Mediante la adquisición de uno o varios de los siguientes elementos: PC fijo, PC portátil, periféricos (de salida, de entrada, de almacenamiento y de comunicación), cañón de proyección de videos y fotocopiadora.

Línea 3: Creación y/o gestión de centros de recursos para el voluntariado y las entidades de voluntariado.

Serán subvencionables los proyectos presentados por las entidades de voluntariado que consistan en la creación y/o gestión de Centros de Recursos para el Voluntariado.

Dichos proyectos constarán de la organización y realización de las actuaciones desglosadas en las siguientes áreas:

- Sensibilización y Concienciación: Organización de campañas de promoción del voluntariado, informando a la ciuda-

dania y a las propias entidades de voluntariado de los recursos públicos y privados en materia de participación y voluntariado. Igualmente, participación en encuentros, jornadas y encuentros de divulgación que se organicen en materia de voluntariado.

- Información y Asesoramiento: Atención de las demandas de personas con inquietudes solidarias, facilitándoles oportunidades de participación de acuerdo con las iniciativas de voluntariado propuestas por el sector asociativo. Se facilitarán recursos, gestión de contactos entre entidades de acción voluntaria organizada demandantes y personas que ofrecen su servicio como voluntario. Elaboración y edición de recursos y materiales didácticos para la promoción del voluntariado, entrevistas de orientación inicial para personas voluntarias. Así mismo, se facilitará la atención a otros recursos públicos y privados sobre programas de acción voluntaria organizada.

- Formación: Organización de encuentros y seminarios de trabajo intersectoriales, facilitando la adquisición de competencias por parte del movimiento asociativo a la hora de organizar sus recursos de voluntariado y adquirir habilidades para la participación en diferentes grupos sociales y contextos de intervención.

- Apoyo Técnico: Análisis de las principales demandas y necesidades del sector asociativo, sistematizando la práctica del movimiento de voluntariado y proporcionando asistencia técnica orientada a la mejora de la calidad de los proyectos de voluntariado gestionados por las entidades de voluntariado de Andalucía.

Las entidades de voluntariado, solicitantes de esta línea de subvención, deberán poseer en propiedad, alquiler o cedido un espacio físico para el desarrollo del proyecto presentado, contando con una sala de recepción y espera, al menos un despacho y una sala de reunión y formación. Este espacio, en conjunto, se estima en torno a unos 90 - 100 m².

3. Quedan excluidos de la presente Orden:

a) Los programas formativos previstos en los planes de enseñanza vigentes.

b) Los programas o actividades a desarrollar por entidades u organismos de carácter público.

c) Los proyectos de intervención directa o actividades en los distintos ámbitos del voluntariado que se circunscriban sectorialmente a otras Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía.

d) Para la solicitud a la Línea 2 (Adaptación a las Nuevas Tecnologías), aquellas entidades que hubiesen obtenido una subvención en el apartado de Adaptación a las Nuevas Tecnologías, en las convocatorias de subvención de los dos ejercicios anteriores efectuadas en materia de voluntariado por la Consejería de Gobernación.

Artículo 2. Financiación.

1. La concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes del ejercicio para el que se realice la convocatoria, pudiéndose adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y normativa de desarrollo.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se establezcan en la correspondiente Orden de convocatoria.

3. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades de voluntariado beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

4. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

5. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 3. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden las entidades de voluntariado que desarrollen su actividad en proyectos incluidos en algunas de las líneas del artículo 1 de la presente Orden.

2. Para ser beneficiarias, deberán estar inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía al adoptarse la resolución de concesión, o haber solicitado la inscripción en el mismo antes de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes de subvención. En este segundo caso, se tramitará preferentemente la solicitud de inscripción registral. La solicitud de subvención será desestimada si es denegada la inscripción.

3. Las entidades de voluntariado deberán mantener los requisitos exigidos en el apartado anterior durante todo el periodo de realización del programa subvencionado.

4. Las solicitudes de las entidades de voluntariado de naturaleza colectiva que contengan propuestas de actividades coincidentes con las de sus miembros, excluirán a las de éstos, las cuales serán inadmitidas.

5. No podrá obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones reguladas en la presente Orden ninguna entidad de voluntariado en la que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de las entidades, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma, o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvención obtenidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.

g) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

h) Estar incurso en algunas de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras y teniendo en cuenta la naturaleza de las subvenciones a la que se refiere la presente Orden, para poder ser beneficiarias de estas subvenciones, las entidades de voluntariado quedan exceptuadas de la prohibición consistente en no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de la consistente en tener deudas en período ejecutivo por cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 4. Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 5. Solicitud.

1. La solicitud, debidamente cumplimentada, está compuesta por un único ejemplar del anexo 0 de la presente Orden, y del o de los Anexos 1, 2, y 3. Los números de estos anexos coinciden con el correspondiente número de línea.

2. En base a los principios de eficiencia y solidaridad, sólo se podrá presentar una petición (un anexo) por cada una de las tres líneas de subvenciones.

Para los proyectos solicitados dentro de la Línea 1 (Programas), se establece una subvención mínima de 1.500 euros y para las solicitudes presentadas para la Línea 2 (Adaptación a las Nuevas Tecnologías), una cuantía mínima de 500 euros. Las entidades de voluntariado de naturaleza colectiva deberán indicar, cuando proceda, las asociaciones para las que se solicitan equipos informáticos.

3. La solicitud será dirigida a la persona titular de la correspondiente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, siendo suscrita:

a) El anexo 0: por el representante legal de la entidad y por el Secretario.

b) El resto de los anexos: por el representante legal de la entidad.

Las entidades de voluntariado de ámbito superior al provincial dirigirán su solicitud a la persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia en que tengan su domicilio (el expresado en el epígrafe primero del anexo 0).

4. Caso de reiterar, modificar o ampliar la presentación de la solicitud –entendiendo a estos efectos por tal cualesquiera documentos de toda naturaleza, calificación o identificación, que en relación con el procedimiento tenga entrada en el plazo establecido– se tendrá por válida la que tenga la posterior entrada en el registro administrativo y ésta anulará en todo y a todos los efectos cualquier información anterior identificada o no como documento o solicitud.

Por tanto, en cualquier supuesto que se desee aportación adicional durante el plazo de presentación, se deberá acumular toda la documentación (anexo 0 y resto de anexos) que constituye la solicitud y hacer una nueva presentación completa.

5. La documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos para cada subvención se sustituirá por declaración de expresa responsabilidad.

Artículo 6. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se podrán presentar:

a) Preferentemente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del portal www.juntadeandalucia.es o de la página web de la Consejería de Gobernación (www.juntadeandalucia.es/gobernacion). Para utilizar este medio de presentación, las personas interesadas deberán disponer de la firma electrónica avanzada en los términos del artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet), pudiendo igualmente utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al documento nacional de identidad.

b) En los Registros administrativos de las respectivas Delegaciones del Gobierno, sin perjuicio de que también puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Los modelos de solicitud se podrán obtener y cumplimentar en la página web de la Consejería de Gobernación, www.juntadeandalucia.es/gobernacion. Igualmente estarán a disposición de los interesados en los servicios centrales de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, así como en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las respectivas provincias y la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

2. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la correspondiente Orden de convocatoria.

Artículo 7. Subsanación e inadmisión de la solicitud.

1. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, la correspondiente Delegación del Gobierno requerirá al interesado para que en el plazo de quince días naturales subsane la falta, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido.

2. Transcurrido dicho plazo, la Delegación del Gobierno adoptará, por delegación de la persona titular de la Consejería, la resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda. Estas resoluciones serán notificadas a los interesados.

Artículo 8. Criterios para la concesión de la subvención.

1. La concesión de las subvenciones se atenderá a criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos y teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias para cada convocatoria.

2. Para la línea 1 (Programas) se tendrán en cuenta como criterios de valoración:

a) El número de entidades de voluntariado que presentan un proyecto en red. Funciones y contenido en el proyecto presentado de cada una de las entidades que participan con la entidad solicitante.

Se valorará hasta un máximo del 35% de la puntuación total.

b) El número de personas voluntarias de la Entidad, según los datos que consten en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía.

Se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total.

c) La participación de las personas voluntarias de la Entidad en la ejecución del proyecto solicitado. Funciones concre-

tas a desempeñar por las mismas en el desarrollo del citado proyecto.

Se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total.

d) El carácter innovador del proyecto, en relación con las actividades a realizar, teniéndose en cuenta el contenido y metodología de las mismas.

Se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total.

e) El porcentaje de participación de la entidad en la financiación total del proyecto.

Se valorará hasta un máximo del 20% de la puntuación total.

f) El grado de compromiso medioambiental de la entidad respecto del proyecto presentado.

Se valorará hasta un máximo del 5% de la puntuación total.

g) El grado de adecuación del proyecto presentado en relación con el impacto de género.

Se valorará hasta un máximo del 5% de la puntuación total.

h) Las solicitudes que sean presentadas por el procedimiento telemático recibirán una valoración de un 5% de la puntuación total.

3. Para el supuesto de las solicitudes presentadas para la línea 2 (Adaptación a las Nuevas Tecnologías) se tendrán en cuenta como criterios de valoración:

a) Los proyectos de voluntariado desarrollados por la Entidad solicitante, según los datos que obran en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía.

Se valorará hasta un máximo del 50% de la puntuación total

b) El uso y la finalidad del material solicitado.

Se valorará hasta un máximo del 45% de la puntuación total.

c) Las solicitudes que sean presentadas por el procedimiento telemático recibirán una valoración de un 5% de la puntuación total.

4. Para el supuesto de las solicitudes presentadas para la línea 3 (Centros de Recursos) se tendrán en cuenta como criterios de valoración:

a) La experiencia por parte de la Entidad en la gestión de Centros de Recursos. Se valorará hasta un máximo del 35% de la puntuación total.

b) La pertinencia de las medidas previstas en materia de sensibilización y concienciación de la ciudadanía a favor de la participación y el voluntariado. Se valorará hasta un máximo del 5% de la puntuación total.

c) El grado de cobertura de los servicios de asesoramiento e información a las personas voluntarias en el ámbito de actuación del centro de recursos. Se valorará hasta un máximo del 5% de la puntuación total.

d) La innovación y calidad de las actividades formativas previstas, así como atención a las competencias del personal técnico que ofrece los servicios de asistencia técnica en el centro de recursos. Se valorará hasta un máximo del 5% de la puntuación total.

e) La atención a la coordinación y colaboración con otras entidades de voluntariado (trabajo en red) en materia de intercambio de experiencias y buenas prácticas. Se valorará hasta un máximo del 20% de la puntuación total.

f) El establecimiento de mecanismos de evaluación del centro de recursos. Compromiso de la organización de acuerdo a su gestión conforme a principios de calidad. Se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total.

g) La cobertura territorial de las actividades propuestas por el centro de recursos. Se valorará hasta un máximo del

5% de la puntuación total, la extensión de las mismas a varios municipios.

h) El grado de compromiso medioambiental de la entidad respecto del proyecto presentado. Se valorará hasta un máximo del 5% de la puntuación total.

i) El grado de adecuación del proyecto presentado en relación con el impacto de género. Se valorará hasta un máximo del 5% de la puntuación total.

j) Las solicitudes que sean presentadas por el procedimiento telemático recibirán una valoración de un 5% de la puntuación total.

5. En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación entre algunas peticiones, se priorizarán aquellas que sean solicitadas por diferentes entidades de voluntariado para la realización de un proyecto en red, teniéndose en cuenta el número de entidades que participan en dicho proyecto. De persistir el empate, será dirimido a favor de la entidad cuya inscripción en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía tenga mayor antigüedad.

Artículo 9. Comisiones de Valoración.

1. Se crea la Comisión Andaluza de Valoración en la Dirección General de la Agencia Andaluza del Voluntariado. Estará integrada por, al menos, cuatro miembros pertenecientes a la Agencia, y presidida por una persona funcionaria con nivel de Jefatura de Servicio, perteneciente a la Secretaría General Técnica. Todos ellos serán designados por la persona titular de la Agencia Andaluza del Voluntariado.

2. En cada Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía se constituirá una Comisión Provincial de Valoración, que estará presidida por la persona titular de la Secretaría General de la Delegación del Gobierno y por dos personas de la Delegación designadas por su titular, siendo una de ellas el coordinador o coordinadora provincial de la Agencia Andaluza del Voluntariado.

3. La Comisión Andaluza de Valoración y las Comisiones Provinciales de Valoración desarrollarán sus funciones respecto de las peticiones cuya resolución compete adoptar al titular de la Agencia Andaluza del Voluntariado y de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, respectivamente.

Artículo 10. Propuesta provisional de resolución.

1. Para cada línea, las solicitudes serán objeto de una evaluación previa por la respectiva Comisión de Valoración.

En dicho trámite, las correspondientes comisiones de valoración podrán realizar cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se realizará la evaluación previa. A tal efecto podrán:

a) Requerir al interesado para que aporte la documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa. El plazo para presentar dicha documentación será de quince días naturales.

b) Realizar cuantas verificaciones o controles considere oportunos al mismo fin previsto en el apartado precedente.

2. El trámite de evaluación previa dará lugar a una propuesta provisional de resolución, en la que se contendrá:

a) La relación de interesados que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarios provisionales, por orden de puntuación obtenida en la valoración previa y la cuantía de la subvención otorgable.

b) La relación de interesados que, cumpliendo los requisitos exigidos, no obtienen puntuación suficiente en la valoración previa para tener la consideración de beneficiarios provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de be-

neficiarios suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarios definitivos.

Artículo 11. Audiencia, reformulación y aceptación.

La Comisión de Valoración concederá quince días naturales para que:

1. Los interesados aleguen y presenten los documentos que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la petición de los beneficiarios provisionales y suplentes, éstos podrán reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

2. Los beneficiarios provisionales podrán comunicar su aceptación a la subvención propuesta.

La subvención se tendrá por aceptada:

a) Transcurrido el plazo para reformular sin que el beneficiario provisional o suplente comunique el desistimiento.

b) Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por el beneficiario provisional.

Artículo 12. Propuesta definitiva de resolución.

La correspondiente Comisión de Valoración analizará las alegaciones y documentos que, en su caso, sean presentados durante el trámite de audiencia, y formulará la propuesta definitiva de resolución, que lo será por la totalidad del crédito disponible en la correspondiente aplicación presupuestaria.

Artículo 13. Resolución.

1. Una vez que la propuesta esté fiscalizada, la resolución del procedimiento será adoptada –por delegación que se realiza en virtud de esta Orden– por la persona titular de la Agencia Andaluza del Voluntariado o de la correspondiente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, en función de las siguientes reglas:

Línea 1: Formación y promoción, sensibilización e investigación sobre voluntariado.

1. Se delega en la persona titular de la Agencia Andaluza del Voluntariado la competencia para la resolución de las peticiones relativas a:

a) Proyectos presentados por las Entidades de ámbito regional, con independencia del ámbito de las actividades.

b) Proyectos presentados por cualquier otra Entidad, para actividades a realizar en dos o más provincias.

2. Se delega en la persona titular de la correspondiente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía la competencia para la resolución del resto de peticiones.

Línea 2: Adaptación a las nuevas tecnologías.

1. Se delega en el Director General de la Agencia Andaluza del Voluntariado la competencia para la resolución de las peticiones:

a) Presentadas por las Entidades de ámbito regional.

b) Presentadas por cualquier otra Entidad, cuando soliciten equipamiento informático para sedes ubicadas en dos o más provincias.

2. Se delega en la persona titular de la correspondiente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía la competencia para la resolución del resto de peticiones.

Línea 3: Creación y/o gestión de centros de recursos para el voluntariado y las entidades de voluntariado.

Se delega en el Director General de la Agencia Andaluza del Voluntariado la competencia para resolver todas las peticiones.

2. La resolución de concesión contendrá los siguientes extremos:

a) Indicación del beneficiario o beneficiarios de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención o ayuda, la aplicación presupuestaria del gasto y, si procede, su distribución plurianual de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras; el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.

d) Las condiciones que se impongan al beneficiario.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda o subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

3. La resolución será motivada, fundamentándose la concesión de las subvenciones en los criterios establecidos en el artículo 8.

4. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de las solicitudes será de seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo según disponen las normas de aplicación reguladoras del sentido del silencio administrativo.

5. La resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de poder formular el potestativo recurso de reposición, que será interpuesto ante y resuelto por el mismo órgano que adoptó el acto impugnado.

6. El procedimiento de concesión de subvenciones podrá también finalizarse mediante la celebración de un convenio, que contendrá los extremos mínimos especificados en el apartado 2.º de este artículo.

Artículo 14. Notificación y publicación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los de requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

2. En el supuesto de actos de requerimiento de subsanación y de resolución, cuando la publicación se efectúe mediante tablón de anuncios de la página web, se publicará simultáneamente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido de la resolución o acto, indicando el tablón de la página web donde se encuentra expuesto su contenido íntegro y, en su caso, el plazo que se computará a

partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín Oficial.

Artículo 15. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de las subvenciones de importe igual o inferior a 6.050 euros se hará en firme con justificación diferida del 100% de la cantidad concedida, una vez notificada la concesión de la subvención. El abono de las subvenciones de importe superior a 6.050 euros se hará efectivo mediante el abono de hasta el 75% de su importe, una vez notificada la resolución de concesión, librándose lo restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior, salvo que, según lo previsto en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio, se acuerde por el Consejo de Gobierno el abono sin justificación previa y de una sola vez del importe total de la ayuda.

2. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

3. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

El órgano que, a tenor del artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, sea competente para la concesión de las subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar esta limitación, cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso se pueda delegar esta competencia.

4. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud.

Artículo 16. Justificación.

1. Cuando se trate de subvenciones de pago único del 100% de la cuantía, se justificará la misma ante el órgano concedente en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la forma de justificación de la subvención será la aportación de la cuenta justificativa del gasto realizada en la forma y con el contenido que se determina en el apartado siguiente. Asimismo, el gasto se acreditará mediante declaración responsable.

2. La cuenta justificativa constará de una certificación firmada por el Secretario y por el representante legal de la entidad, conforme al modelo que a tal efecto figura como anexo 4 a la presente Orden y en la que consten:

- Memoria relativa a la ejecución del proyecto o actividad para la que se hubiera concedido la subvención.
- Haber registrado en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.
- Relación total de los gastos efectuados con indicación del perceptor, de los conceptos correspondientes a los mismos, justificante de gasto e importe del mismo.
- Relación certificada de documentos justificantes de los gastos relacionados en los puntos anteriores, con indicación expresa de haber sido destinados a la finalidad de la subven-

ción, de su exclusivo destino a la justificación de la misma, para cuyo control se habrá procedido al estampillado de facturas que así lo indique, en los términos establecidos por el ordenamiento jurídico, y del compromiso de conservación a disposición de la Consejería y de los demás órganos de control y fiscalización.

3. Cuando se trate de subvenciones en que procedan dos pagos, abonado el primer 75%, se justificará el mismo ante el órgano concedente en cualquier momento dentro del plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión. El resto del importe concedido se justificará antes de transcurridos dos meses desde la finalización del citado plazo, o desde la fecha de materialización del último pago, si ésta es posterior. En ambos casos, se justificará mediante la aportación de la certificación contemplada en el apartado anterior.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 17. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, todo ello según el Manual de diseño gráfico oficial de la Junta de Andalucía.

f) Comunicar al órgano concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

g) Comunicar al órgano concedente los cambios de domicilio, a efectos de notificaciones, durante el período en el que la subvención sea susceptible de control.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 19 de la presente Orden.

k) En el caso de tratarse de bienes inventariables (adaptación a las nuevas tecnologías), el beneficiario deberá destinarlos al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de dos años. Asimismo, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien, en los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

l) Cualquier otra que se haga constar en la resolución de concesión.

Artículo 18. Modificación de la resolución de concesión.

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la de las impuestas en la resolución de concesión, podrá dar lugar a la modificación de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el 19.3 del Decreto 254/2001, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

2. Por razones justificadas debidamente acreditadas, la entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar del órgano concedente la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión.

Artículo 19. Causas de reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

2. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos reseñados en el apartado anterior serán los siguientes:

a) En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso obtenido sobre el coste total en el que se haya incurrido por la realización de la actividad.

b) Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 75% de los objetivos previstos.

c) Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

4. Se delega en los mismos órganos y términos establecidos en el artículo 13 de la presente Orden la competencia para exigir a la entidad beneficiaria el reintegro de la subvención concedida, tramitándose el procedimiento en los términos previstos en el artículo 22 del Decreto 254/2001, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Artículo 20. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones reguladas en la presente Orden se sancionarán conforme a lo establecido en el Título IV de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al artículo 116 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición adicional primera. Normativa aplicable.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de por lo previsto por la misma, se registrarán por lo establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, por lo que dispongan las leyes anuales del Presupuesto, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se establece el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones por la Administración de la Junta de Andalucía, por la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera; por el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), y por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Disposición adicional segunda. Convocatoria de subvenciones para el año 2009.

Se convoca para el ejercicio 2009 la concesión de subvenciones a entidades de voluntariado, siendo el plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente al de su publicación en BOJA hasta el día 31 de marzo de 2009, inclusive.

Para este ejercicio 2009, las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin en el programa presupuestario 31 H, capítulos IV y VII, de la Consejería de Gobernación.

Disposición adicional tercera. Futuras convocatorias.

En su caso, por la persona titular de la Consejería se procederá anualmente a aprobar las correspondientes convocatorias al amparo de la presente Orden con el contenido mínimo de la disposición adicional anterior.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

Los procedimientos que estén tramitándose en la fecha de entrada en vigor de la presente Orden se continuarán rigiendo por la normativa anterior.

Disposición derogatoria única. Derogación.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final primera. Desarrollo.

Se autoriza al Viceconsejero de Gobernación a dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía»

Sevilla, 18 de febrero de 2009

CLARA E. AGUILERA GARCÍA
Consejera de Gobernación

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ANVERSO Hoja 1 de 2 ANEXO 0

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN A ENTIDADES DE VOLUNTARIADO

Orden de de de (BOJA nº de fecha) **EJERCICIO:**

Indicar el/los tipo/s de subvención solicitada/s

- Línea 1- AAV1 FORMACIÓN Y PROMOCIÓN, SENSIBILIZACIÓN E INVESTIGACIÓN SOBRE VOLUNTARIADO ANEXO 1 (*)**
- Línea 2- AAV2 ADAPTACIÓN A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS ANEXO 2 (*)**
- Línea 3- AAV3 CREACIÓN Y/O GESTIÓN DE CENTROS DE RECURSOS PARA EL VOLUNTARIADO Y LAS ENTIDADES ANEXO 3 (*)**

1 DATOS DE LA ENTIDAD Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				
NOMBRE DE LA ENTIDAD O RAZÓN SOCIAL			NIF	
SIGLAS	Nº DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL DE ENTIDADES DE VOLUNTARIADO DE ANDALUCÍA O CÓDIGO DE SOLICITUD EN EL REGISTRO CITADO			
DOMICILIO (CALLE, PLAZA, AVENIDA, ETC.)				
NUMERO	PISO	PUERTA	ESCALERA	CÓD. POSTAL
LOCALIDAD			PROVINCIA	PAIS
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD		
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA SECRETARIO/A				DNI/NIF
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				DNI/NIF
CARGO QUE OSTENTA				
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (CALLE, PLAZA, AVENIDA, ETC.)				
NUMERO	PISO	PUERTA	ESCALERA	CÓD. POSTAL
LOCALIDAD			PROVINCIA	PAIS
TELÉFONO		FAX		



2 AUTORIZACIÓN EXPRESA
<input type="checkbox"/> Marque esta casilla si desea que el medio de notificación preferente sea TELEMÁTICO, en los casos que proceda, y en este caso indique la dirección y el número de móvil donde informar sobre las notificaciones: Las comunicaciones se efectuarán al buzón electrónico del Secretario/a de la entidad. A tal efecto, éste deberá estar dado de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Andalucía. De no estarlo, Autorizo a la Consejería de Gobernación a darle de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Andalucía. Indique la dirección electrónica y el número de móvil donde informar sobre las comunicaciones: Nombre y Apellidos: DNI: E-mail: Nº móvil: No obstante, la entidad podrá designar mediante el procedimiento habilitado al efecto en la página Web de la Consejería de Gobernación, otro receptor de las comunicaciones

(*) Sólo es necesario cumplimentar y presentar un único Anexo 0 para todas las subvenciones que necesiten.

6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la Entidad:</p> <p><input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad haciéndolo constar en su correspondiente anexo, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p> <p><input type="checkbox"/> No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria, establecidas en la Orden de regulación.</p> <p>Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en las bases reguladoras y SOLICITA se conceda la ayuda.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA REPRESENTANTE LEGAL EL/LA SECRETARIO/A</p> <p>Fdo.: Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Gobernación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la atención al ciudadano, acciones/subvenciones a favor de Organizaciones de Voluntariado de Andalucía.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Gobernación. Plaza Nueva 4. 41071-SEVILLA</p>

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIÓN A ENTIDADES DE VOLUNTARIADO
LÍNEA 1 (AAV1). FORMACIÓN Y PROMOCIÓN, SENSIBILIZACIÓN E INVESTIGACIÓN SOBRE VOLUNTARIADO

1 DATOS DE LA ENTIDAD
NOMBRE DE LA ENTIDAD SIGLAS NIF

2 IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

TITULO

ÁMBITO DEL PROYECTO: (Marcar sólo una casilla)
Projecto presentado por una entidad de ámbito regional.
Projecto presentado por una entidad de ámbito provincial o municipal, cuyas actividades se van a realizar en dos o más provincias.
Projecto presentado por una entidad de ámbito provincial o municipal, cuyas actividades se van a realizar en una única provincia.

JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD QUE DA LUGAR A LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA

COLECTIVOS BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES (Marcar un máximo de tres casillas)
Mayores Jóvenes Menores Mujeres
Minorías étnicas Inmigrantes Personas con discapacidad Población en general: Programas
Dependientes Grupos de Autoayuda Otros:

001535/A01D

4 EJECUCIÓN DEL PROGRAMA (continuación)			
4.2 DESGLOSE DEL COSTE DEL PROGRAMA POR ACTIVIDADES			
Actividad nº Título de la Actividad			
Descripción de la actividad:			
LUGAR DE CELEBRACIÓN		PROVINCIA	
LUGAR DE CELEBRACIÓN		PROVINCIA	
LUGAR DE CELEBRACIÓN		PROVINCIA	
LUGAR DE CELEBRACIÓN		PROVINCIA	
FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD		FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD	
PRESUPUESTO DESGLOSADO DE LA ACTIVIDAD			
CONCEPTO	AGENCIA ANDALUZA DEL VOLUNTARIADO	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD	OTRAS APORTACIONES
PERSONAL			
GASTOS CORRIENTES (luz, teléfono, alquiler de sede, etc)			
ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS (alquiler de espacios físicos, medios técnicos y/o audiovisuales, contratación de servicios)			
MATERIAL FUNGIBLE			
VIAJES Y DIETAS			
SEGURO DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS			
MANTENIMIENTO DE LA PÁGINA WEB Y/O LÍNEA ADSL			
TOTAL			
Coste total de actividad nº : €			

001535/A01D

Nota: Se cumplimentará un ejemplar de este apartado por cada una de las actividades que comprenden el programa presentado. Las sumas de las actividades darán como resultado el coste total del mismo.

4	EJECUCIÓN DEL PROGRAMA (continuación)
<p>4.3 CARÁCTER INNOVADOR Y COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL (INDICAR LOS AVANCES QUE SUPONE EL PROGRAMA AL RESPECTO A OTROS QUE ACTUALMENTE SE DESARROLLAN EN EL MISMO ÁMBITO, ASÍ COMO EL COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL DEL MISMO)</p>	
<p>4.4 PREVISIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO (DESCRIBIR LA REPERCUSIÓN DEL PROGRAMA EN EL RECONOCIMIENTO, IDENTIFICACIÓN Y CORRECCIÓN DE LAS DESIGUALDADES ENTRE GÉNEROS)</p>	

5	APORTACIÓN DE RECURSOS PROPIOS AL PROGRAMA
<p>5.1 APORTACIONES DE RECURSOS HUMANOS QUE NO SUPONGAN COSTE ALGUNO AL PROGRAMA (PERSONAS VOLUNTARIAS, PERSONAS COLABORADORAS, ETC)</p>	
<p>5.2 APORTACIONES DE RECURSOS MATERIALES QUE NO SUPONGAN COSTE ALGUNO AL MISMO (INFRAESTRUCTURA CEDIDA O PROPIA, PRÉSTAMOS DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA, ETC)</p>	

6	EVALUACIÓN DEL PROGRAMA
<p>6.1 DETALLE DE LOS INSTRUMENTOS REALIZADOS PARA EVALUAR EL PROGRAMA</p>	
<p>6.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN(DESCRIBIR LA METODOLOGÍA QUE SE LLEVARÁ A CABO PARA HACER UN SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA, DURANTE SU EJECUCIÓN, ASÍ COMO DE LA EVALUACIÓN FINAL)</p>	

001535/A01D

7 RESPONSABLE DEL PROGRAMA			
APELLIDOS Y NOMBRE			DNI
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

8 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en el presente Anexo y SE COMPROMETE a cumplir las obligaciones que figuran en las bases reguladoras.
En a de de EL/LA REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.:

ANVERSO ANEXO 2

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SUBVENCIÓN A ENTIDADES DE VOLUNTARIADO
LÍNEA 2 (AAV2). ADAPTACIÓN A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS**

1 DATOS DE LA ENTIDAD		
NOMBRE DE LA ENTIDAD	SIGLAS	NIF

2 ÁMBITO DEL PROYECTO: (Marcar sólo una casilla)
<input type="checkbox"/> Proyecto presentado por una entidad de ámbito regional. <input type="checkbox"/> Proyecto presentado por una entidad de ámbito provincial o municipal, cuando soliciten equipamiento informático para sedes ubicadas en dos o más provincias. <input type="checkbox"/> Proyecto presentado por una entidad de ámbito provincial o municipal, cuando soliciten equipamiento informático para sedes ubicadas en una única provincia.

3 DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO SOLICITADO

3.1 COSTE TOTAL DEL PROGRAMA

En caso de que se le hayan concedido subvenciones, indiquelas a continuación: (*)

OTRAS ADM./ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS	FECHA	SOLICITADA	CONCEDIDA

TOTAL APORTACIÓN DE OTRAS ENTIDADES	€
IMPORTE TOTAL SOLICITADO	€
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	€
COSTE TOTAL DEL PROGRAMA	€

CONCEPTO	Nº DE UNIDADES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
PC FIJO			
PC PORTÁTIL			
IMPRESORA			
ESCANER			
CAÑON DE PROYECCIÓN			
FOTOCOPIADORA			
OTROS PERIFÉRICOS (DETALLAR CONCEPTO)			
.....
.....
.....
% IVA			
COSTE TOTAL			

001535/A02D

(*) Especificar las subvenciones solicitadas y/o concedidas exclusivamente para el material informático que se está solicitando en la presente convocatoria.

REVERSO ANEXO 2

4	DETALLAR EL USO Y FINALIDAD DEL MATERIAL QUE SE SOLICITA PARA LA ADAPTACIÓN A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS

5	DETALLAR LA SEDE DE LA ENTIDAD EN LA QUE SE UBICARÁ CADA UNO DE LOS ELEMENTOS QUE SE SOLICITAN

6	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente Anexo y SE COMPROMETE a cumplir las obligaciones que figuran en las bases establecidas</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIÓN A ENTIDADES DE VOLUNTARIADO

LÍNEA 3 (AAV3). CREACIÓN Y GESTIÓN DE CENTROS DE RECURSOS PARA EL VOLUNTARIADO Y LAS ENTIDADES

1	DATOS DE LA ENTIDAD		
	NOMBRE DE LA ENTIDAD	SIGLAS	NIF
EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD EN LA GESTIÓN DE CENTROS DE RECURSOS PARA EL VOLUNTARIADO Y LAS ENTIDADES			

2	IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA
TÍTULO	
JUSTIFICACIÓN DE LA IMPORTANCIA DE LA CREACIÓN Y GESTIÓN DEL CENTRO DE RECURSOS (EN BASE A SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA)	
COLECTIVOS BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES (Marcar un máximo de tres casillas) <input type="checkbox"/> Mayores <input type="checkbox"/> Minorías étnicas <input type="checkbox"/> Dependientes <input type="checkbox"/> Jóvenes <input type="checkbox"/> Inmigrantes <input type="checkbox"/> Grupos de Autoayuda <input type="checkbox"/> Menores <input type="checkbox"/> Personas con discapacidad <input type="checkbox"/> Otros: <input type="checkbox"/> Mujeres <input type="checkbox"/> Población en general: Programas	

001535/A03D

3 DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA		
MEDIDAS PREVISTAS EN MATERIA DE SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN		
SERVICIOS DE ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN QUE PRESTARÁ EL CENTRO DE RECURSOS		
NUMERACIÓN Y DENOMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS A IMPARTIR EN EL CENTRO DE RECURSOS		
Nº	TIPO DE ACTIVIDAD (JORNADAS, CURSOS,)	DENOMINACIÓN
PERSONAS BENEFICIARIAS/DESTINATARIAS		
Directos: nº de hombres nº de mujeres		
Indirectos: nº de hombres nº de mujeres		
PERSONAS VOLUNTARIAS QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA. (Desglose de sus funciones)		
Nº de hombres nº de mujeres		
PARTICIPACIÓN DE OTRAS ENTIDADES DE VOLUNTARIADO EN LA CREACIÓN Y/O GESTIÓN DEL CENTRO DE RECURSOS (PROYECTO RED)		
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		
EN CASO AFIRMATIVO, ENUMERAR Y DESCRIBIR LAS FUNCIONES Y CONTENIDOS		
NOMBRE ENTIDAD	FUNCIONES Y CONTENIDO	
PERSONAL TÉCNICO QUE PARTICIPA EN LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO DE RECURSOS		
TITULACIÓN	Nº	SERVICIOS QUE ATIENDE EN EL CENTRO/ ACTIVIDADES QUE DESARROLLA

001535/A03D

4 EJECUCIÓN DEL PROGRAMA			
4.1 COSTE TOTAL DEL PROGRAMA			
En caso de que se hayan concedido subvenciones, indíquelas a continuación: (*)			
OTRAS ADM./ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS	FECHA	SOLICITADA	CONCEDIDA
TOTAL APORTACIÓN DE OTRAS ENTIDADES	€	
IMPORTE TOTAL SOLICITADO	€	
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	€	
COSTE TOTAL DEL PROGRAMA	€	
(*) Especificar las subvenciones solicitadas y/o concedidas exclusivamente para el programa que se está solicitando en la presente convocatoria.			
4.2 CARÁCTER INNOVADOR Y COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL (INDICAR LOS AVANCES QUE SUPONE EL PROGRAMA AL RESPECTO A OTROS QUE ACTUALMENTE SE DESARROLLAN EN EL MISMO ÁMBITO, ASÍ COMO EL COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL DEL MISMO)			
4.3 PREVISIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO (DESCRIBIR LA REPERCUSIÓN DEL PROGRAMA EN EL RECONOCIMIENTO, IDENTIFICACIÓN Y CORRECCIÓN DE LAS DESIGUALDADES ENTRE GÉNEROS)			

001535/A03D

4 EJECUCIÓN DEL PROGRAMA (continuación)			
4.4 DESGLOSE DEL COSTE DEL PROGRAMA POR ACTIVIDADES			
Actividad nº Título de la Actividad			
Descripción de la actividad			
LUGAR DE CELEBRACIÓN		PROVINCIA	
LUGAR DE CELEBRACIÓN		PROVINCIA	
LUGAR DE CELEBRACIÓN		PROVINCIA	
LUGAR DE CELEBRACIÓN		PROVINCIA	
FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD		FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD	
PRESUPUESTO DESGLOSADO DE LA ACTIVIDAD			
CONCEPTO	AGENCIA ANDALUZA DEL VOLUNTARIADO	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD	OTRAS APORTACIONES
PERSONAL			
GASTOS CORRIENTES (luz, teléfono, alquiler de sede, etc)			
ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS (alquiler de espacios físicos, medios técnicos y/o audiovisuales, contratación de servicios)			
MATERIAL FUNGIBLE			
VIAJES Y DIETAS			
SEGURO DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS			
MANTENIMIENTO DE LA PÁGINA WEB Y/O LÍNEA ADSL			
TOTAL			
Coste total de actividad nº : €			

Nota: Se cumplimentará un ejemplar de este apartado por cada una de las actividades que comprenden el programa presentado. Las sumas de las actividades darán como resultado el coste total del mismo

001535/A03D

5	APORTACIÓN DE RECURSOS PROPIOS AL CENTRO DE RECURSOS
<p>5.1 APORTACIONES DE RECURSOS HUMANOS QUE NO SUPONGAN COSTE ALGUNO (PERSONAS VOLUNTARIAS, PERSONAS COLABORADORAS, ETC)</p>	
<p>5.2 APORTACIONES DE RECURSOS MATERIALES QUE NO SUPONGAN COSTE ALGUNO AL MISMO (INFRAESTRUCTURA CEDIDA O PROPIA, PRÉSTAMOS DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA, ETC)</p>	

6	EVALUACIÓN DEL CENTRO DE RECURSOS
<p>6.1 INSTRUMENTOS REALIZADOS PARA SU EVALUACIÓN</p>	
<p>6.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN(DESCRIBIR LA METODOLOGIA QUE SE LLEVARÁ A CABO PARA HACER UN SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA, DURANTE SU EJECUCIÓN, ASÍ COMO DE LA EVALUACIÓN FINAL)</p>	
<p>6.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LOS COMPROMISOS DE CALIDAD ADOPTADOS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE</p>	

001535/A03D

7 RESPONSABLE DEL CENTRO DE RECURSOS			
APELLIDOS Y NOMBRE			DNI
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

8 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en el presente Anexo y SE COMPROMETE a cumplir las obligaciones que figuran en las bases reguladoras.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p>

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIÓN A ENTIDADES DE VOLUNTARIADO

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LÍNEA

Marcar la línea de subvención a justificar

- Línea 1- AAV1 FORMACIÓN Y PROMOCIÓN, SENSIBILIZACIÓN E INVESTIGACIÓN SOBRE VOLUNTARIADO ANEXO 1**
- Línea 2- AAV2 ADAPTACIÓN A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS ANEXO 2**
- Línea 3- AAV3 CREACIÓN Y/O GESTIÓN DE CENTROS DE RECURSOS PARA EL VOLUNTARIADO Y LAS ENTIDADES ANEXO 3**

1 DATOS DEL BENEFICIARIO					
NOMBRE DE LA ENTIDAD O RAZÓN SOCIAL			SIGLAS	NIF	
REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD				DNI	
DOMICILIO (CALLE, PLAZA, AVENIDA, ETC.)					
NÚMERO	PISO	PUERTA	ESCALERA	CÓD. POSTAL	
LOCALIDAD			PROVINCIA	PAIS	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD			
SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD				DNI	

2 DATOS DE LA ACTUACIÓN	
2.1 PROYECTO	
2.2 IMPORTE CONCEDIDO €
2.3 IMPORTE DEL PROYECTO O PRESUPUESTO ACEPTADO €
2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN (Indicar en meses)

3 REGISTRO EN CONTABILIDAD DEL INGRESO			
ASIENTO CONTABLE NÚMERO	FECHA de de



Hoja de ANEXO 4

4 RELACIÓN TOTAL DE GASTOS EFECTUADOS Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (Usar tantos impresos como se necesite) Relacione todas las facturas con indicación de los datos del perceptor y la actuación a la que han sido aplicadas						
Proyecto:					
Actividad nº		Título de la actividad				
Nº FACTURA	FECHA FRA	NIF	PERCEPTOR FRA	CONCEPTO DE LA FACTURA	IMPORTE	
				 €	
				 €	
				 €	
				 €	
				 €	
				 €	
				 €	
				 €	
				 €	
				 €	
				 €	
				 €	
				 €	
				 €	
				 €	
				 €	
				 €	

5	MEMORIA RELATIVA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE HUBIERA CONCEDIDO LA SUBVENCIÓN
----------	--

001535/A04D

6	DECLARACIONES Y CERTIFICACIONES, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<input type="checkbox"/> Que son ciertos cuantos datos figuran en el presente Anexo. <input type="checkbox"/> Que se han cumplido las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y la resolución de concesión. <input type="checkbox"/> Que la anterior relación de documentos justificantes de los gastos efectuados tienen como exclusivo destino la finalidad de la subvención aquí justificada. <input type="checkbox"/> Que todos los documentos justificantes de los gastos efectuados, antes relacionados, han sido convenientemente estampillados para que conste su exclusiva aplicación a la presente subvención y que quedan custodiados y a disposición de la Consejería de Gobernación y demás Órganos de Control y Fiscalización.	
En a de de	
EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD	EL/LA SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD
<p>Fdo: Fdo:</p>	

- ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
- ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DE LA AGENCIA ANDALUZA DEL VOLUNTARIADO

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Gobernación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la atención al ciudadano, acciones/subvenciones a favor de Organizaciones de Voluntariado de Andalucía.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Gobernación. Plaza Nueva 4. 41071-SEVILLA

001535/A04D